



173

CLASE 8ª

NUMERO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES

----- TESTAMENTO MANCOMUNADO ABIERTO -----

En Zaragoza, mi residencia, a dieciseis de
Noviembre de mil novecientos noventa, siendo las
dieciocho horas y cincuenta minutos . -----

Ante mí, JUAN-MIGUEL BELLOD FERNANDEZ DE
PALENCIA, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, --

===== COMPAREGEN =====

Los esposos DON DAMASO JARQUE TELLO, militar
retirado y DOÑA LEONARDA MAINAR BAÑOS sus labores,
mayores de edad, vecinos de Zaragoza, con domicilio
en calle La Vía, número 12, provistos de D.N.I.
números 17.055.273 y 17.054.866. -----

Tienen, a mi juicio, la capacidad legal
necesaria para otorgar el presente TESTAMENTO
MACOMUNADO ABIERTO, y lo ordenan verbalmente con
arreglo a las siguientes, -----

===== CLAUSULAS =====

AR 0752098

BENEFICIARIA - FELISA de DAMASO

PRIMERA.- Manifiestan que son hijos, él de Don Blas y de Doña Manuela, ella de Don Antonio y de Doña Prudencia; nacieron en Armillas (Teruel) el 12 de Diciembre de 1.901 y el 6 de Noviembre de 1.906 respectivamente; y que de su actual y único matrimonio tienen cuatro hijos, llamados Juan, Dámaso, Antonio y Felisa Jarque Mainar. -----

SEGUNDA.- Se legan mutua y reciprocamente el usufructo vitalicio de la totalidad de sus bienes, derechos y acciones, relevándose de las obligaciones de formalizar inventario y de prestar fianza. -----

TERCERA.- Lega a su hijo Dámaso Jarque Mainar, todos los campos propiedad de los testadores, sitos en el Ayuntamiento de Armillas, provincia de Teruel. -

CUARTA.- Lega a sus hijos Dámaso y Felisa, la casa sita en la calle Mayor número 1, de Armillas (Teruel), así como el Palomar y el huerto que la circunda, por partes iguales. -----

QUINTA.- En el remanente de todos sus demás bienes, derechos y acciones, instituyen herederos por partes iguales, a sus cuatro hijos nombrados en la cláusula primera. -----

SEXTA.- Todas las disposiciones en favor de sus hijos, se entenderán, para los casos de premoriencia



OS0573174



CLASE 8ª

e incapacidad, con derecho de sustitución vulgar, a favor de sus respectivos descendientes. si su hijo Dámaso, falleciere sin descendencia, en aquellos bienes que no hubiere dispuesto por acto "inter-vivos", o sea, en el residuo o lo que quedare a su fallecimiento, pasarán por sustitución a favor de su hermana Felisa o en su defecto a los descendientes de ésta al óbito de Dámaso. -----

SEPTIMA.- Revocan todo testamento otorgado con anterioridad al presente. -----

Así lo dicen y otorgan en mi presencia. -----

Leo íntegramente y en alta voz este testamento a los testadores, por renunciar al derecho que a leerlo por sí, les advertí tenían, los otorgantes se ratifican en su contenido, por ser lo escrito y leído fiel expresión de su última voluntad, prestan su consentimiento, lo aprueban y firman conmigo. -----

De conocer a los testadores, de haberse otorgado el presente instrumento en un solo acto, y, en

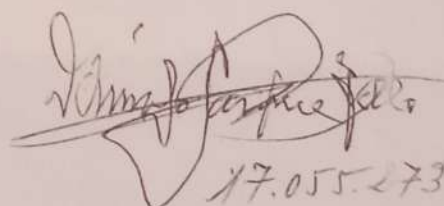
AR 0752097

general, de todas las demás solemnidades legales, así
como de quedar extendido en dos folios de clase
octava, serie OS, números 0573173 y el presente,
yo, el Notario, DOY FE.



Leonar dae Kainar
17.054.866


17.781.911


17.055.273